

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0000487

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE de diciembre de 2006 se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito, y reforma de estatuto de la compañía **INMOBILIARIA JOMAF A C.A.** en liquidación.

QUE mediante Informe No. 2007.0050.DI del 15 de enero del 2007, emitido por el Departamento de Inspección de Compañías se determina que el trámite puede proseguir su curso normal;

QUE la Ab. Catalina Ayala M., ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INMOBILIARIA JOMAF A C.A.** "en liquidación"; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación del valor nominal de las acciones a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; d) El aumento de capital suscrito por SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en SEISCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una; y e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 15 de agosto de 1977, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 ENE 2007

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



EDV/Anita  
Exp. No. 9162



De conformidad con la facultad que me confiere el artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe: Que la fotocopia del documento que antecede, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil, 01.02.07

*[Firma]*